

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2018 **02576**

( 31 OCT 2018 )

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico año 2019 para los Establecimientos Educativos oficiales de Educación Formal en el Departamento de Vaupés que Prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media.

#### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En ejercicio de facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 26 Mayo 2015, la Resolución 749 del 13 de abril de 2016 y,

#### CONSIDERANDO:

Para la organización de la prestación del servicio educativo en el Departamento del Vaupés, se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al Calendario Académico A del año 2019 atendiendo, en otras, las disposiciones legales establecidas en las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y el Decreto Único reglamentario del sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad con el Artículo 151° de la ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías de Educación Departamentales es la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias en su jurisdicción.

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el **CALENDARIO ACADÉMICO** para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades, determinando para docentes y directivos docentes cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas en dos (2) periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones y la actividades para estudiantes cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidas en dos (2) periodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil.

El Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 establece que la competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional y que los ajustes en el mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Establece también que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

El Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, estableció un receso estudiantil de cinco (5) días en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clases que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y finalmente las establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.



**VAUPÉS,**  
*¡un compromiso  
de todos!*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
NIT 845000021-0



02576

La sección 3, capítulo 3, Título 3, Parte 3 del decreto nacional 1075 de 2015 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, y establece en el numeral 8 de su Artículo Artículo 2.3.3.3.4 que el sistema institucional de evaluación debe contemplar la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

Que en el Artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 de 2015 estableció el día de la excelencia educativa –DIA E, con el fin de que los establecimientos educativos de preescolar, básica y media cuenten con un espacio para revisar específicamente su desempeño de calidad y definan las acciones para lograr mejoras sustantivas en este aspecto durante el correspondiente año escolar. De acuerdo a este artículo, el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución deberá fijar la fecha en que se llevará a cabo el “Día E”.

La norma precitada también aclara que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva No. 02 de 2012 la cual en el numeral 5 recuerda a los rectores y directores rurales, que una de sus funciones es la de adoptar o definir un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo con el fin de ser ejecutado durante toda la jornada laboral; por lo que alternativas como el desarrollo de semanas de trabajo en modalidad virtual o la modificación de los días fijados como semanas de desarrollo institucional, van en contra de los conceptos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

El Decreto Nacional No. 996 de mayo 4 de 1995 declaró el “DIA OFICIAL DEL EDUCADOR”, el cual se celebrará el 15 de mayo de cada anualidad.

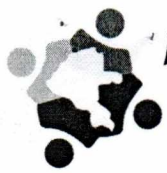
Que la Procuraduría General de la Nación a través de la circular número 16 de 10 de agosto de 2012 invita a las autoridades de nivel territorial, a los consejos directivos, rectores y directores de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento al desarrollo del calendario escolar.

Que de acuerdo a la circular No.35 del 23 de octubre de 2018, el Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 artículo 148 de la Ley 715 de 1994, el numeral 5.11 el artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único del Sector de Educación 1075 de 2015, se imparten orientaciones generales para la adopción del calendario académico 2019.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación de Vaupés,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Establecer el **CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL AÑO 2019**, para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos Educativos del Departamento de Vaupés, que ofrezcan cualquiera de los niveles de Preescolar, Básica y Media, desarrollarán un Calendario Académico para el año lectivo 2019 que iniciará el 28 de Enero de 2019 y finalizará el 05 de Enero de 2020 y tendrá 40 semanas de trabajo académico, las cuales se podrá distribuir de la siguiente manera:



**VAUPÉS,**  
*¡un compromiso  
de todos!*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS  
SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL  
NIT 845000021-0  
**02576**



PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODO ACADEMICOS 2019		
	DESDE	HASTA	DURACION ( EN SEMANAS )
1	ENERO 28	ABRIL 14	11
	ABRIL 22	JUNIO 23	9
2	JULIO 08	OCTUBRE 06	13
	OCTUBRE 14	DICIEMBRE 01	7
<b>TOTAL SEMANAS</b>			<b>40</b>

**ARTICULO 2º. ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.** De acuerdo al artículo 2.4.3.2.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, las Actividades de Desarrollo Institucional comprenden el tiempo dedicado por los directivos docentes y docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión y ajustes del Proyecto Educativo Institucional o Proyecto Etnoeducativo, a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual y otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante la jornada laboral. Las actividades de desarrollo institucional se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2019		
DESDE	HASTA	DURACION ( EN SEMANAS )
ENERO 14	ENERO 27	2
ABRIL 15	ABRIL 21	1
OCTUBRE 07	OCTUBRE 13	1
DICIEMBRE 02	DICIEMBRE 08	1
<b>TOTAL SEMANAS</b>		<b>5</b>

**ARTICULO 3º. RECESO ESTUDIANTIL.** Los estudiantes tienen doce (12) semanas de receso estudiantil en los establecimientos Educativos Oficiales, distribuidos de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL 2019		
DESDE	HASTA	DURACION ( EN SEMANAS )
ENERO 07	ENERO 27	3
ABRIL 15	ABRIL 21	1
JUNIO 24	JULIO 07	2
OCTUBRE 07	OCTUBRE 13	1
DICIEMBRE 02	ENERO 5/ 2020	5
<b>TOTAL SEMANAS</b>		<b>12</b>

02576

**ARTICULO 4°. VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.** De acuerdo a lo establecido en el literal c), numeral 1 de Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos tendrá siete (7) semanas de vacaciones, distribuidos de la siguiente manera:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES 2019		
DESDE	HASTA	DURACION ( EN SEMANAS )
ENERO 07	ENERO 13	1
JUNIO 24	JULIO 07	2
DICIEMBRE 09	ENERO 05 2020	4
<b>TOTAL SEMANAS</b>		<b>7</b>

**ARTÍCULO 5°: MODIFICACIONES DEL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA JORNADA ESCOLAR:** con lo previsto del artículo 15 del Decreto 1850 de 2002: "Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores de los establecimientos educativos, no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Es potestad exclusiva del gobierno nacional autorizar previamente cualquier modificación o alteración que se haga del calendario académica, jornada laboral u horarios académicos.

Si se presentan situaciones relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría de Educación del Vaupés podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios, previa solicitud debidamente motivada por las autoridades departamentales, municipales, administrativas y/o educativas.

**ARTICULO 6°. CONTROL Y VIGILANCIA.** El control sobre la aplicación del Calendario Académico en los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados del Departamento del Vaupés se realizará a través de la Secretaría de Educación Departamental, Área de Inspección y vigilancia.

**ARTICULO 7°:** Los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su Calendario Escolar el Día de la Excelencia Educativa "Día E", según las fechas que establezcan el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTICULO 8°: VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Mitú (Vaupés) 31 OCT 2018

**RICARDO ANDRÉS LOZANO MORENO**  
Secretario de Educación Departamental

Revisó y Aprobó: Yessica Amaya Angarita – Abogada Contratista SED.  
Ordenó y Aprobó: Ricardo Andrés Lozano Moreno- Secretario de Educación de Vaupés  
Proyectó: Luz Zenaida Cardozo Moreno – PU Área calidad SED Vaupés